CONTRATO PR / WW N° 003 /18

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Encargado de Despacho de la Presidencia, **Lic. WILLIAM WILKA**, con C.I. N° 992.060, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC N° 80007371-1, domiciliada en Yegros N° 690, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA**, con C.I. N° 353.569 y el **Lic. RONALD BIRKS TEVILIN**, con C.I. Nº 353.567, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES AÉREOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 347.230.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2018 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos" convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), según Resolución PR / EJ N° 385/2018 del 30 de mayo de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución PR / EJ N° 623/18 del 24 de julio de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de un (1) año contado a partir de la firma del contrato por ambas partes.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2019 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del dicho ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a Petropar.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR
INTER EXPRESS S.A.

CONTRATO PR / WW N° 003 /18

El precio del Contrato es por un monto mínimo de Guaraníes doscientos cincuenta millones (G. 250.000.000) y un monto máximo de Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Cobertura	Porcentaje de Recargo
1	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo según se detallan en la Sección III, punto 2 "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones	4 % (cuatro por ciento)

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por el sistema de reservas según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y Condiciones de la Entrega se regirá conforme a lo establecido en la Sección III – Programa de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo con el presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La descripción de los servicios se encuentra establecido en la Sección III – Programa de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

12. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Los medios establecidos para la solicitud de pasajes serán a través Correo Electrónico (email). Los proveedores serán totalmente responsables de la revisión de sus correos electrónicos asignados.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

INTER EXPRESS S.A.

CONTRATO PR / WW N° 003 /18

Las asignaciones de los correos electrónicos para la solicitud de pasajes serán comunicados entre las partes posterior a la firma del presente contrato. Las partes deberán comunicar cualquier modificación de los correos electrónicos asignados.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto de 2018.

Lic. YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA
PROVEEDOR
INTER-EXPRESS S.A.

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
ENCARGADO DE DESPACHO
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Esc. RONALD BIRKS TEVILIN
PROVEEDOR
INTER-EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL